



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
21 JUN 2017

UJUR	UPAE
ACR	UIR

SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
MHL/MNP/VBO/FRP

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
11 JUL. 2017
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO

Int. N° 035.-



ADJUDICASE Y CONTRÁTESE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PUERTO PRINCIPAL S.A**, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017, "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN PROYECTOS: "MIRADOR DE SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, COMUNA DE SAN ANTONIO".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

0047
RESOLUCIÓN N° 155 - _____/

VALPARAÍSO, 20 JUN. 2017

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que establece Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que excluye de su aplicación los contratos de obra que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, con la salvedad indicada en el inciso final de dicha letra;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Texto reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, y sus posteriores modificaciones;
- e) Que, mediante la **licitación pública N° 50/2017** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el, "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN PROYECTOS: "MIRADOR DE SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, COMUNA DE SAN ANTONIO".



f) La **Resolución N° 024**, de fecha 06 de abril de 2017, por la cual se aprueba las Bases Administrativas Especiales, Anexos y demás antecedentes técnicos, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017**, "**PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN PROYECTOS: "MIRADOR DE SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, COMUNA DE SAN ANTONIO"**" con Toma de Razón por la Contraloría Regional de fecha 28 de abril del año en curso.

g) La **Ord. de Servicio N° 255**, de fecha 01 de junio de 2017, designa la Comisión Técnica para la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017** con la finalidad de proceder con la recepción de antecedentes, apertura, evaluación y emisión del respectivo Informe de Selección.

h) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

i) El Decreto TRA 272/22/2016 (V. y U.) que nombra al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, las obras consideradas para la presente Licitación Pública, corresponden a las descritas en el punto N° 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.

2.- La Oferta Económica presentada por la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PUERTO PRINCIPAL S.A.**

3.- Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 170- 5113** de fecha 14 de junio de 2017, se remitió el **Informe de Selección** que da cuenta que la Comisión Técnica designada y compuesta para tales efectos por la Sra. María Antonieta Marfan Martinez, de profesión Arquitecto, quien además preside la Comisión; por la Sra. Silvia Paz Vergara Ubeda, de profesión Arquitecto y por el Sr. Roberto Estay Cerda, de profesión Ingeniero Constructor, quienes propusieron al Sr. Director Regional la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017**, a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PUERTO PRINCIPAL S.A**, cuya oferta cumple con todos los requisitos solicitados en las Bases y es la oferta económica más conveniente.

4.- Que, mediante el **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 445**, de fecha 15 de junio de 2017, la Jefa (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria, para el contrato denominado el "**PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN PROYECTOS: "MIRADOR DE SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, COMUNA DE SAN ANTONIO"**", correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017**.

5.- El VºB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017**, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, por lo que he dispuesto a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017**, para la ejecución del contrato denominado **"PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN PROYECTOS: "MIRADOR DE SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, COMUNA DE SAN ANTONIO"**.
2. **APRUÉBANSE** las Adiciones N° 1, N°2, N°3 y la Aclaración N° 1 a las Bases Administrativas Especiales de la **Licitación Pública N° 50/2017**, **"PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN PROYECTOS: "MIRADOR DE SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, COMUNA DE SAN ANTONIO"**, Bases aprobadas por Resolución N° 024, de fecha 06 de abril de 2017, y con Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 28 de abril del año en curso.
3. **ADJUDÍCASE Y CONTRÁTESE** a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PUERTO PRINCIPAL S.A**, RUT: **96.988.100-4**, para la ejecución del contrato denominado **"PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN PROYECTOS: "MIRADOR DE SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, COMUNA DE SAN ANTONIO"** correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017**, en la SUMA ALZADA de **203.765,86 U.F.- (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE FOMENTO)** sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen y en un plazo máximo de 308 días corridos.
4. Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley N° 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución N° 024 de fecha 06 de abril de 2017 con Toma de Razón de fecha 28 de abril de 2017, Adiciones N°1, N°2, N°3, Aclaración N°1, y Oferta de la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PUERTO PRINCIPAL S.A, Informe de Selección y demás antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
5. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que regirán el presente contrato:
 - a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** Que el equipo de profesionales que integran la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PUERTO PRINCIPAL S.A**, para la ejecución de la obra denominado **"PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN PROYECTOS: "MIRADOR DE SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2, COMUNA DE SAN ANTONIO"**, está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol**



presentado por la empresa adjudicada; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** ambos profesionales, presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 15** de la Oferta Técnica.

- b) **PLAZO (16° B.A.E):** El presente Contrato se desarrollará en un **plazo máximo de 308 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- c) **PRECIO:** Para los efectos anteriores, el valor total para la obra es de **203.765,86 U.F.**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen.
- d) **FORMA DE PAGO (15° B.A.E):** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114° y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

- e) **PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (18.1° B.A.E):** El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) **en Obras de Edificación.**

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 8.1.4 de las presentes B.A.E.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

PROFESIONAL AYUDANTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional que cumplirá las labores de Profesional Ayudante, titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en Obras de Edificación.

Este profesional ayudante en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

f) El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente.

g) **OTROS PROFESIONALES:** De acuerdo a lo señalado en los puntos 11.3.3, 11.3.4 y 11.3.5 del MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, individualizado en el punto 2º de estas B.A.E., el Oferente, en adelante el Contratista, deberá designar un encargado del Sistema de Autocontrol, según la Tabla indicada a continuación. Dicho encargado del Sistema de Autocontrol será un profesional titulado calificado, ya sea Ingeniero Civil, Arquitecto,



Constructor Civil, o Ingeniero Constructor con una experiencia mínima de 2 años (Titulado) en Control de Calidad de Obras, que será calificado y autorizado por el SERVIU correspondiente.

- h) **DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 21° de las B.A.E, que rigen la presente Licitación, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- i) **RESPONSABILIDAD (22° B.A.E):** El contratista será responsable de acuerdo al **numeral 22.1°** de las Bases Administrativas Especiales de los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, y según lo prescrito en el **numeral 22.2°** de las Bases Administrativas Especiales, en lo relativo a **"LOS EVENTUALES DAÑOS Y MODIFICACIONES A INSTALACIONES DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INTERFIEREN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS"**, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47 del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO no pagará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc. salvo que las modificaciones sean de una envergadura tal que deriven en una exigencia de los Servicios para ejecutarlas mediante un proyecto aprobado, que el ejecutor no pudo tener en cuenta al presentar los precios de su oferta.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo pavimentos y otras obras públicas o privadas existentes, edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad sin la autorización previa de la ITO, lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximas a las obras, deberá protegerse de forma tal que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista deberá asumirla responsabilidad de subsanar cualquier daño que en opinión de la ITO sea atribuible a la realización de las obras o a consecuencia de ellas.

La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá: la reparación de cualquier daño que haya sido causado por asentamiento o vibración; ejecución de las obras contratadas en obras de canalización y servicios existentes, con tal que éstas sean adyacentes a las calles en que se ejecuten los trabajos; o por aniegos y derrames provocados por las obras que ejecutan.

A demás, y según lo establecido en el **numeral 22.3°** de las Bases Administrativas Especiales, sobre **"PAGOS DE DERECHOS, IMPUESTOS O PERMISOS (Art. 47° y 78° del D.S. MINVU N° 236/2002)"** y, de acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU

REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista la obtención de licencias o permisos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener recepciones y efectuar los pagos que correspondan.

A su vez, el plazo de aprobación al que se refiere el Art. 78° del D.S. N° 236/02, se entenderá no superior al 30% del plazo contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que para las obras de infraestructura no procede el pago de derechos municipales de acuerdo al Dictamen N° 30.531 de 2002 de la Contraloría General de la República, complementado por el Dictamen N° 728 de 2004 del mismo Órgano Contralor. Sin que lo anterior obste, las gestiones y coordinaciones con la(s) Municipalidad(es), especialmente, en lo referido a la regulación del tránsito vehicular y peatonal.

Finalmente, en cuanto a las "**MODIFICACIONES DEL PROYECTO**", y tal como lo sostiene el **numeral 22.4°** de las Bases Administrativas Especiales, en caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

La empresa contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto sin la autorización previa SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

Para la presente Licitación no se consideran Valores Pro Forma.

- j) **TRASPASO DEL CONTRATO (24.13° B.A.E):** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- k) **SUBCONTRATACIÓN (24.14° B.A.E):** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5° de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/2002. Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/2002.

No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- l) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017** como las Bases Administrativas Especiales, Adiciones, Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- m) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.

6. Que, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PUERTO PRINCIPAL S.A**, y antes de suscribir el contrato, deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un **5%** del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** con la glosa: "**Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato**", individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en **60 días hábiles** el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126° del D.S. N° 236/02.

Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al **3%** del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial

dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2017** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.

Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones. En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Asimismo, SERVIU se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación y proponer al Sr. Director del Servicio, adjudicar la licitación a quien se encuentre en 2º lugar de la lista priorizada.

Además, el Contratista, para suscribir el contrato deberá entregar obligatoriamente los Certificados de Título Legalizados de todo el Equipo Profesional ofertado para la Licitación, de acuerdo a lo solicitado en los puntos 8.1.4 y 8.2.1 de las presentes Bases.

Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.

Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal www.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

7. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
8. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometándose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



9. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	33	Transferencia de Capital.-
Ítem	01	Al Sector Privado.-
Asig.	023002	Fondo Solidario de Vivienda Título I Regular.-
Monto Año 2017		U. F 40.753,18.-
Monto Año 2018		U. F 163.012,68.-
Monto Total		U.F 203.765,86.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PUERTO PRINCIPAL S.A.-
ALVAREZ 1136, OFICINA C, D y E, COMUNA DE VIÑA DEL MAR.-

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 96243

Impreso por: Hugo Sergio Valdivia Riadi

Fecha: 11/07/2017

**Destino: DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
 URBANIZACION DE VALPARAISO**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000047/2017	DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE VALPARAISO	OP05	Hugo Sergio Valdivia Riadi	11/07/2017 17:42:16		TRZ

© 2017 Contraloría General de la República



